



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 233-2020-CU-R-UNAS

Tingo María, 04 de setiembre de 2020

VISTO:

El Acuerdo N° 035-2020-D-CEPG-UNAS, del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 198-2015-CU-R-UNAS, se aprobó el Reglamento de Tesis de Posgrado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

Que, mediante documento de visto, el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado; solicita al Consejo Universitario, modificar el artículo 23° del Reglamento de Tesis de Posgrado, para que sea el Director de la Escuela de Posgrado quien autorice el empastado de tesis, contando con la opinión favorable, expresado por escrito, de los Directores de Unidades de Posgrado correspondiente;

Que, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección, ejecución académica y administrativa de la Universidad, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 120° del Estatuto. En ese orden de ideas este colegiado acuerda, modificar el artículo 23° del Reglamento de Tesis de Posgrado, para que sea el Director de la Escuela de Posgrado quien autorice el empastado de tesis, contando con la opinión favorable, expresado por escrito, de los Directores de Unidades de Posgrado correspondiente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 4 de setiembre de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 23° del Reglamento de Tesis de Posgrado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, aprobado por Resolución N° 198-2015-CU-R-UNAS; quedando redactado de la siguiente forma:

"Art. 23. El Director de Escuela de Posgrado, con la opinión favorable, expresado por escrito, del director de la unidad de posgrado correspondiente, aprueba la impresión y el empastado del informe final de la Tesis. El graduando presentará cinco (05) ejemplares empastados a la Escuela de Posgrado, junto con el artículo científico, en tres versiones impresas e informáticas".

Artículo 2°.- Encargar al Director de la Escuela de Posgrado, implementar un formato de autorización de empastado de la tesis para que los Directores de las unidades de posgrado puedan emitir su opinión en un tiempo razonable.

Regístrese y Comuníquese.




FRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL